

Reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje

Después de la revisión de la legislación de la Unión sobre seguridad de los buques de pasaje, la Comisión Europea propuso una serie de cambios para simplificar las normas existentes y reducir los costes administrativos, aumentando, al mismo tiempo, la seguridad del transporte marítimo. La presente propuesta de Directiva clarifica los requisitos técnicos para la construcción, estabilidad y protección contra incendios de los buques que efectúen rutas nacionales. Las nuevas normas deben prever unas interpretaciones nacionales uniformes y hacer que las normas sean más fáciles de actualizar, supervisar y ejecutar.

Antecedentes

Con alrededor de [400 millones](#) de pasajeros que embarcan o desembarcan cada año en los puertos de la Unión, los buques de pasaje contribuyen significativamente a la movilidad. El marco reglamentario vigente ha garantizado un elevado nivel de seguridad de los pasajeros. No obstante, la Directiva 2009/45/CE, que incorporó las normas internacionales al Derecho de la Unión, incluía varias disposiciones ambiguas, que las autoridades nacionales **interpretaron de distintas maneras**; en particular, con respecto a los tipos de buque contemplados por sus normas.

Propuesta de la Comisión Europea

La [propuesta](#) armoniza las referencias y definiciones con otros actos legislativos que existen en la Unión. En lo que respecta al ámbito de aplicación, la Directiva se aplicaría a los buques construidos en acero u otro material equivalente, abarcando de este modo los buques de pasaje más modernos. No obstante, la Comisión propone dejar que los barcos más pequeños (de menos de 24 metros de eslora) se regulen a escala nacional, ya que estos son más sensibles a las condiciones locales. La Directiva ahora abarcaría asimismo los buques fabricados con aluminio, lo que implica importantes costes de adaptación para unos 100 buques, a fin de cumplir las normas de seguridad contra incendios. La propuesta simplificaría, además, la definición de las zonas marítimas en las que pueden operar los buques. Hubo en particular dos cuestiones que fueron objeto de debate: la exclusión de los buques de menor tamaño y los requisitos de seguridad contra incendios para los buques de aluminio.

Posición del Parlamento Europeo

La Comisión de Transportes y Turismo (TRAN) aprobó su [informe](#) el 11 de abril de 2017, apoyando mayoritariamente la propuesta. Pese a mostrarse de acuerdo con la exclusión de los buques de menos de 24 metros de eslora, pidió a la Comisión que presentara directrices para garantizar su seguridad. Asimismo, apoyó la inclusión de los buques fabricados con aluminio, pero propuso un período de transición más largo para su adaptación. Insistió, además, en que la Unión Europea se mostrara proactiva en el seguimiento y la mejora de las condiciones sociales de los trabajadores a bordo, ya que esto puede repercutir en la seguridad de los buques.

Resultado de las negociaciones tripartitas

Las negociaciones entre el Consejo y el Parlamento [concluyeron](#) el 15 de junio de 2017. Se convino en que los buques de menos de 24 metros de eslora (así como los barcos de vela y los buques carentes de propulsión mecánica, las embarcaciones auxiliares y los buques que prestan servicio mar adentro) quedarían



excluidos del ámbito de aplicación de la Directiva. Los Estados miembros que carecen de puertos marítimos y de buques que enarboles su pabellón pueden establecer excepciones a la Directiva, mientras que Grecia puede establecer excepciones a la norma sobre el establecimiento de zonas marítimas. Los Estados miembros con más de 60 buques de pasaje fabricados con aluminio también pueden establecer excepciones —de 10 años para los buques construidos antes de la entrada en vigor de la Directiva y de 12 años para los buques nuevos—, siempre que operen exclusivamente entre puertos de un mismo Estado miembro. La facultad de la Comisión para adoptar actos delegados ha sido limitada a siete años. Los Estados miembros dispondrán de dos años para transponer las nuevas normas en la legislación nacional. El 11 de julio, la Comisión TRAN aprobó el texto, que será sometido a votación durante el período parcial de sesiones de octubre I.

Informe en primera lectura: [2016/0170\(COD\)](#); Comisión competente para el fondo: TRAN; Ponente: Daniela Aiuto (EFDD, Italia). Para obtener más información, puede consultar el briefing de la serie [«EU Legislation in progress»](#) del EPRS.

